



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 10 de febrero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero de 2017 y Visto el Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO, de fecha 06 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Rentas; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

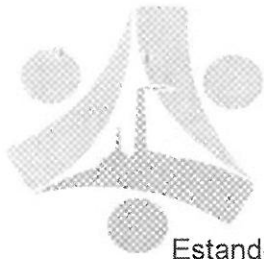
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio –TIM- será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, con Carta N° 001-2017/MPYLO-CR, de fecha 06 de febrero de 2017, remite el Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO, presentada por la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2017, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; autorizando, al señor alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes;



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arredondo

 Carlos Arredondo Mayta
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA